

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

flia01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ACCION DE TUTELA RAD: 110013110001-2023-00-0485-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., Junio cinco (05) De Dos Mil Veintitrés (2023)

REUNIDOS los requisitos legales **SE ADMITE** la Acción Constitucional de Tutela incoada a nombre propio por el señor **ALEJANDRO ECHEVERRY GARCES** **Contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con vinculación de quienes se puedan ver perjudicados **BANCO NACIONAL LISTA DE ELEGIBLES**, y **Contra LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP**, con **VINCULACIÓN** de quienes se puedan ver perjudicados con la decisión a proferir **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPESIONES** en consecuencia de **DISPONE**:

Las entidades demandadas y vinculadas cuentan con el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes improrrogables a la notificación de esta providencia para que, si lo estima conveniente, concurren a estas diligencias con el propósito de que hagan valer sus derechos y aporten las pruebas a su favor que pretendan hacer valer frente a los hechos y las pretensiones denunciadas.

SOLICITESELE a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que en el término improrrogable de un (1) día a la notificación de esta providencia, nos remita la lista de elegibles relacionada con el PROCESO DE SELECCIÓN No. 1520 de 2020-NACION 3, CODIGO OPEC No. 158809, y los correos electrónicos de cada uno de los integrantes que la componen.

Por secretaria una vez se obtenga la información de los elegibles y sus correos electrónicos, proceda de inmediato con las notificaciones, para lo cual se ordena ponerles en conocimiento esta providencia, adjuntando copia del libelo, a fin de que se hagan parte en el presente asunto y ejerzan su derecho de defensa, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación.

PROCEDA LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, a publicar en la página web la existencia de esta acción de tutela a efectos de darla a conocer a quienes eventualmente pudieren salir afectados con la decisión.

Para tal fin, proceda secretaria a notificar por el medio más eficaz, remitiendo la demanda y los anexos.

Tener como medios probatorios en el valor que conllevan y les asigna la ley, los documentos allegados con la demanda.

CUMPLASE,

ÁLVARO JESÚS GUERRERO GARCÍA
JUEZ